



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO. ANUALIDAD 2023.

Artículo 1: Objeto de la presente subvención.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

La dotación inicial asciende a **54.979,00 euros** según los criterios de asignación establecidos por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al Ayuntamiento de San Isidro, con cargo a las aplicaciones nominativas que se generen mediante modificación en el pleno para cada uno de los Ayuntamientos, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Artículo 3.- Conceptos subvencionables.

Con la subvención concedida por Diputación se podrán subvencionar a Pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el **periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de **gasto corriente**:

- o La cuota de autónomos.
- o El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.





- o Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- o 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en San Isidro, entidad local donde debe radicar su domicilio fiscal.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites





máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4.- Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y/o microempresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de San Isidro que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber figurado de alta a 31 de Diciembre de 2022.
- b) Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), cuando haya sido igual o inferior a la media de rendimientos en los mismos meses de la anualidad 2021.
- c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Isidro.
- d) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de San Isidro.
- e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Isidro.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de





la Ley General de subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Artículo 5- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación: **Quince días** hábiles desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I Solicitud, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de San Isidro: www.sanisidro.es.

2. Lugar de presentación: El anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación establecida será presentada de la siguiente manera:

En el registro municipal de 9 a 14 horas de forma presencial y a través de la sede electrónica: (<https://sanisidro.sedelectronica.es/>) hasta las 23:59 horas del último día de presentación.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.





Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayuda directa, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El órgano Instructor que corresponde al Área de Intervención, **comprobará las solicitudes recibidas**. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

Para el cálculo de la cantidad a percibir (CR_n) para cada empresa utilizará la siguiente fórmula:

$$CR_n = CS_n * X$$

Nomenclatura:

$$X = (54979,00 / \sum CS_n) * 100$$

CR_n es la cantidad a recibir por cada solicitud.

CS_n es la cantidad solicitada en cada solicitud. Si la cantidad solicitada supera los 8.000€, **CS_n pasará a ser 8.000, por ser el máximo subvencionable** según el artículo 7.

n es el número de solicitudes válidas.

$\sum CS_n$ es la suma de todas las cantidades de las solicitudes válidas.

X no podrá ser mayor del 100%.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, sede electrónica y en el tablón del Ayuntamiento, la resolución administrativa provisional, debidamente motivada, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones se elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno





Local para que la someta a aprobación y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la Web municipal y en la sede electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas.

La **ayuda máxima** a percibir por cada solicitante podrá alcanzar los **8.000,00€**.

Artículo 8.- Pago.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los





intereses de demora correspondientes.

Artículo 9.- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 10.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra





justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

Artículo 11.- Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Por decreto de la Diputación de Alicante núm. 2021/1375.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Artículo 12.- Documentación a presentar.

1- El **modelo de solicitud normalizado** que estará disponible en la web municipal: www.sanisidro.es (Modelo **Anexo I** - Solicitud) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

2.- **Justificantes de los gastos** por orden de cumplimentación, conforme a las especificaciones del artículo 3.

3.- **Ficha de Terceros (Modelo Anexo II) o Certificado Bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada.**





4.- Del beneficiario o representante.

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- En su caso, Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos o la Mutua profesional correspondiente con la concesión de cese de la actividad
- Vida laboral.

A.2.- Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social.

- NIF de la persona jurídica, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la persona jurídica, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Vida laboral del representante legal de la persona o entidad solicitante.

5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las





obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

6.- En caso de realizar la actividad en local acreditación del mismo mediante alta en el 036, contrato de alquiler, Declaración de Responsable solicitud de Licencia de Apertura.

7.- Declaración responsable conforme al modelo adjunto. **Anexo III.**

Artículo 13.- Protección de datos.

En base a lo dispuesto en el reglamento (UE) de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPPG), se informa que los datos personales obrantes en los archivos del excelentísimo Ayuntamiento de San Isidro, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de San Isidro para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedido a otras áreas de la administración públicas, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de Abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y suspensión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de San Isidro.





Artículo 14.- Anexos.

Estas bases constarán de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Solicitud General.
- Anexo II: Ficha de Mantenimiento de terceros.
- Anexo III: Declaración responsable.

